



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2020-MDMP

Mi Perú, 31 de julio del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de manera virtual de la fecha, el Dictamen N° 002-2020-MDMP/CJEDC de la Comisión de Juventud, Educación, Cultura y Deporte, la Carta N° 113-2020-MDMP/SG de la Secretaría General, el Memorando N° 305-2020-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 166-2020/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 395-2020/MDMP-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 026-2020/MDMP-GAF-SGLSG/MKHA e Informe Técnico N° 002-2020/MDMP-GAF-SGLSG-CP de la oficina de Control Patrimonial, el Informe N° 146-2019-MDMP-GDHSE de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, e Memorando N° 004-2020/MDMP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 273-2019-MDMP-GDHSE/SGECDJ de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, así como el Expediente N° 12697-2019 de fecha 04 de diciembre del 2019 presentado por la Sra. Gladys Suárez de Meiggs;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30325, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

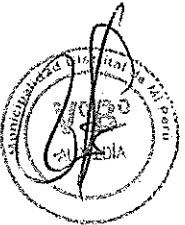
Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone la creación del Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su artículo 10° que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre otras, las siguientes: Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración, para su incorporación en el SINABIP, así como realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como aprobar los actos de adquisición, administración y disposición; por su parte el artículo 118° del indicado Reglamento establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN regula los procedimientos de alta, baja,





adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2017 MDMP/GM se aprobó la Directiva N° 008-2017/GM denominada "Directiva para la Regulación de los Procesos para Garantizar el Adecuado Registro y Control de la Aceptación y Entrega de Donaciones por la Municipalidad Distrital de Mi Perú";

Que, mediante Expediente N° 12697-2019 de fecha 04 de diciembre del 2019, la Sra. Gladys Suárez de Meiggs manifiesta su voluntad de donar a la Municipalidad Distrital de Mi Perú, a fin que se implemente una biblioteca municipal, la cantidad de 6,549 libros de diferentes materias, así como 24 muebles, todo ello de su propiedad, según Declaración Jurada de fecha 25 de noviembre de 2019 suscrita por la indicada persona, adjuntando el Anexo N° 01 y el Anexo N° 02 donde constan tanto el inventario de los libros, cuya valorización dada es la cantidad de S/17,104.00 (Diecisiete mil ciento cuatro y 00/100 Soles) así como el reporte de los bienes muebles valorizados en S/2,940.00 (Dos mil novecientos cuarenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 273-2019-MDMP-GDHSE/SGECDJ la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud señala que el Instituto Nacional de Estadística e Informática en su trabajo "Perú: Estimaciones y Proyecciones de Población, 1950 – 2050, Boletín de Análisis Demográfico N° 36" refiere que en el Distrito de Mi Perú existen 21,882 niños, niñas y adolescentes en edad escolar, por otro lado señala que no existe en esta jurisdicción distrital bibliotecas públicas ni particulares que les permita apoyar el plan de estudios y desarrollar y fomentar en ellos el hábito y el placer por la lectura, por lo que es de la opinión que se prosiga con el trámite administrativo de aceptación de la donación de los libros y bienes muebles ofrecidos por la Sra. Gladys Suárez de Meiggs;

Que, mediante Informe N° 395-2020/MDMP-GAF-SGLSG la Subgerencia de Logística y Servicios Generales alcanza el Informe N° C26-2020/MDMP-GAF-SGLSG/MKHA e Informe Técnico N° 002-2020/MDMP-GAF-SGLSG-CP del área de Control Patrimonial en los que se recomienda la aceptación de la donación tanto de los libros como de los bienes muebles, toda vez que ello beneficiará a la población de nuestro distrito;

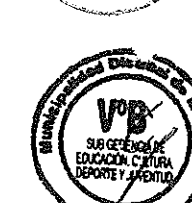
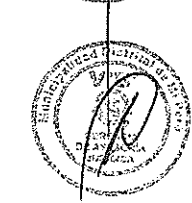
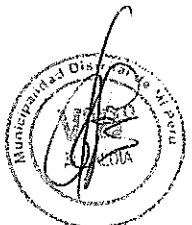
Que, mediante Informe Legal N° 166-2020/MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis legal correspondiente opina que resulta procedente aceptar la donación de los libros y bienes muebles ofrecidos por la Sra. Gladys Suárez de Meiggs, recomendando se eleven los actuados al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación ofrecida por la Sra. Gladys Suárez de Meiggs mediante Expediente N° 12697-2019 de fecha 04 de diciembre del 2019, a favor de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, consistente en 6,549 libros de diferentes materias, valorizados en la suma de S/17,104.00 (Diecisiete mil ciento cuatro y 00/100 Soles), así como 24 muebles valorizados en S/2,940.00 (Dos mil novecientos cuarenta y 00/100 Soles, los mismos que se describen en el Anexo N° 01 y el Anexo N° 02 del indicado expediente, a fin que se implemente una biblioteca municipal, según los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la Sra. Gladys Suárez de Meiggs por la donación efectuada a favor de esta Corporación Municipal.





ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, y a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el trámite que corresponde como consecuencia de la donación antes aceptada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General hacer de conocimiento el presente acuerdo de concejo a quien corresponda, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del mismo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
ÁREA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
AGUSTINA ALLANYS SANTAPARTIDA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
AGUSTINA ALLANYS SANTAPARTIDA
SECRETARÍA GENERAL

